



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Ordenanza Municipal

Nro. 704-MDMM

*Mariano Melgar, 20 de Enero del 2020*



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

**POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE ACORDÓ:**

**VISTO:** La Hoja de Coordinación N° 110-GAT-2020, de fecha 13 de enero del 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Dictamen legal N° 029-2020-GAJ-MDMM de fecha 14 de enero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

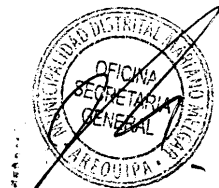
**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley", asimismo, en su Artículo 195°, inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas; 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo No. 133-2013-EF, en su Artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, (...)". En los casos en que la Administración tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley", de igual manera, en su Artículo 41° de la norma en mención, señala que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés probatorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren", asimismo el Artículo 52 del mismo cuerpo normativo, señala que "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, seas estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne".

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 110-GAT-2020, la Gerencia de Administración tributaria, hace llegar la propuesta de la siguiente ordenanza: Ordenanza que aprueba la convocatoria y prórroga del plazo legal del vencimiento para el Impuesto Predial y Arbitrios municipales del periodo fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; Régimen de Beneficios e incentivos tributarios para la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; Régimen de condonación parcial de multas administrativas para la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; Reajuste de las Tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana por el índice de precios al consumidor, para el ejercicio 2020. El sustento Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria con respecto de la Ordenanza propuesta obra en el Informe N° 03-2020-GAT, Informe N° 12-2020-GAT, Informe N° 09-2020-GAT, Informe N° 05-2020-GAT.

Que, al respecto, en cuanto a la propuesta de la ordenanza que aprueba la Convocatoria y Prórroga del Plazo Legal del Vencimiento para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Periodo fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; tiene como finalidad ampliar el vencimiento legal de la primera cuota del impuesto predial y de la presentación de la Declaración jurada de Auto valuó del Impuesto Predial al 30 de abril del 2020; la Propuesta tiene sustento legal, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; es más, en su cuarta disposición final, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

Teléfono: 054- 452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

distribución a domicilio, un importe no mayor al 0,4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Que, en lo que comprende al Régimen de Beneficios e incentivos tributarios para la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el mismo tiene como finalidad otorgar condonaciones de las multas tributarias e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias, a los buenos contribuyentes que no tengan deuda por impuesto predial y arbitrios de años anteriores al 2020 y cumplan la totalidad con el pago de sus tributos al periodo 2020, se les otorgara tickets de ingreso libre para el uso de la piscina. La Propuesta citada tiene sustento legal, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, en cuanto al Régimen de condonación parcial de multas administrativas para la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; tiene como finalidad otorgar beneficios de condonación parcial a los administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de multas administrativas, hasta el 31 de diciembre del 2020; este beneficio excluye a los conductores de establecimientos destinados a club nocturnos, video pub, boites, donde se expendan bebidas alcohólicas y otros similares que por su naturaleza perjudican la paz, tranquilidad, buenas costumbres, seguridad y orden público. La propuesta tiene sustento legal en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 46, que señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, disponiendo que través de las ordenanzas se determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, con respecto al Reajuste de las Tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y jardines y seguridad ciudadana por el índice de precios al consumidor, para el ejercicio 2020"; el mismo tiene sustento legal en el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF, que dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC), siendo la tasa para el año 2020 de 2.12%. Asimismo es preciso señalar que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, prescribe en su inciso c) que "Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. (...) Las Tasas, entre otras, pueden ser: 1. Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. (...)"

Que, en atención a las facultades descritas precedentemente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y administrativas y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Dictamen Legal N° 029-2020-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los informes técnicos de las unidades orgánicas competentes contiene la justificación y motivación para la prosecución del trámite del Proyecto de Ordenanza Municipal: "**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y PRÓRROGA DEL PLAZO LEGAL DEL VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; RÉGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; RÉGIMEN DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2.12% PARA EL EJERCICIO 2020**", de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero del 2020, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y PRÓRROGA DEL PLAZO LEGAL DEL VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; RÉGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; RÉGIMEN DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2.12% PARA EL EJERCICIO 2020**

**ARTICULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Se encuentran comprendidos dentro de la presente Ordenanza todos los contribuyentes que tengan obligaciones tributarias: formales y sustanciales y/o administrados que mantengan obligaciones tributarias y/o deudas por concepto de multas administrativas pendientes de cancelación, inclusive los que tengan deuda en cualquier estado, es decir en proceso de reclamación o apelación, previo desistimiento de tales recursos. Así mismo, los que se encuentran en ejecución coactiva, e inclusive aquellos que se encuentren en proceso de embargo o inscritos en Registro Públicos con medida cautelar, previo pago de gastos y costas procesales que correspondan, siempre y cuando este proceso no sea consecuencia de pronunciamiento del Tribunal Fiscal.

**ARTICULO 2.- FINALIDAD**

Establecer el régimen tributario y no tributario para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar: Convocatoria y prórroga del plazo de presentación y pago del Impuesto Predial y arbitrios para el 2020, fijar beneficios e incentivos tributarios y no tributarios para el presente ejercicio, ajuste por IPC de los arbitrios municipales para el 2020 en la Jurisdicción de Mariano Melgar, en beneficio de los contribuyentes y/o administrados, a fin de motivar el cumplimiento de sus obligaciones.

**ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES**

**CONTRIBUYENTES AFECTOS.** - Son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen obligaciones tributarias (impuestos, arbitrios y contribuciones) frente a la entidad.

**ADMINISTRADOS.**- Son aquellas personas naturales o jurídicas que participan en un procedimiento administrativo.

**DESCUENTOS.**- Los descuentos son las rebajas o deducciones que se pueden realizar sobre el monto de una deuda determinada bajo el establecimiento de ciertas condiciones de pago sobre tributos y variables respecto de los que el gobierno local sea competente.

**CONDONAR.**- Acción de perdonar la cancelación total o parcial sobre algunas deudas tributarias dentro de las facultades de los gobiernos locales.

**DE LA CONVOCATORIA Y PRORROGA DEL PLAZO LEGAL DEL VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.**

**ARTÍCULO 4.- Emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Autoevaluó**

Autorizar la emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2020, en el Distrito de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta conteniendo la obligación tributaria a todos los contribuyentes del distrito, el mismo podrá ser objetado por el contribuyente, las actualizaciones y/o declaraciones no objetadas serán consideradas válidas y reemplazarán la obligación del contribuyente de presentar la Declaración Jurada anual de autoevaluó comprendido en el inciso a) del art. 14 de la ley de tributación Municipal.

Los contribuyentes no hallados o no habidos o que por cualquier otro motivo no sean notificados con la carpeta del contribuyente deberán aproximarse a las oficinas de la Municipalidad para presentar las declaraciones respectivas hasta el último día hábil del mes de abril, vencido el plazo se considerará infractores por omisión a la presentación anual de la Declaración Jurada del Impuesto Predial sometidos a las sanciones respectivas.

Los contribuyentes acogidos al Art. 19 de la Ley de tributación Municipal cuyo TUO fue aprobado con DS.N. 156-2004-EF y la ley de adulto mayor 30490 en general todos los contribuyentes exonerados/ y o Inafectos no están considerados en la actualización y emisión de las declaraciones Mecanizadas por lo que deberán presentar su Declaración Jurada 2020 hasta el último día hábil del mes de abril del 2020.

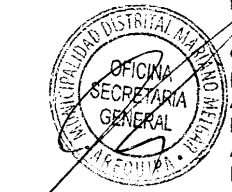
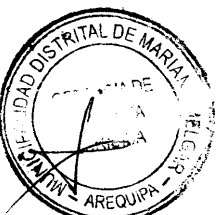
**ARTICULO 5.-** Amplíese el Vencimiento Legal de la primera cuota del impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó del Impuesto Predial al 30 abril del 2020.

**ARTICULO 6.- Vencimiento para la presentación el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**

Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autoevaluó vence el 30 de abril del 2020.

Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2020 vence:

PREDIAL PARA EL AÑO 2020





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

<b>PAGO ANUAL AL CONTADO</b>	<b>30 DE ABRIL</b>
<b>PAGO ANUAL FRACCIONADO</b>	
PRIMERA CUOTA	30 DE ABRIL
SEGUNDA CUOTA	29 DE MAYO
TERCERA CUOTA	31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA	30 DE NOVIEMBRE

Establecer el cronograma de obligación de pago de los arbitrios municipales de acuerdo a:

ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020	
<b>ENERO</b>	30 DE ABRIL
FEBRERO	30 DE ABRIL
MARZO	30 DE ABRIL
ABRIL	30 DE ABRIL
MAYO	29 DE MAYO
JUNIO	30 DE JUNIO
JULIO	31 DE JULIO
AGOSTO	31 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE	30 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE

**ARTICULO 7.- TRIBUTOS CONSIDERADOS PARA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS OTORGADOS.**

Los tributos respecto de los cuales debe considerarse estos beneficios e incentivos en la presente ordenanza son: Impuesto Predial Arbitrios Municipales: de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana.

**RÉGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR**

**ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS.**

**8.1 RESPECTO A LAS DEUDAS VENCIDAS.**

- Condonación del 100% de las multas Tributarias e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias, generadas a la fecha de pago, siempre que el contribuyente regularice su situación tributaria dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.
- Condonación del 100 % de los intereses moratorios, respecto de las cuotas vencidas de los convenios de Fraccionamiento Tributario.

**8.2 DE LOS INCENTIVOS.**

A los Buenos Contribuyentes que no tengan deuda por impuesto predial y arbitrios de años anteriores al 2020 o paguen las mismas; y además cumplan en su totalidad con el pago de sus tributos respecto al periodo 2020, se le otorgara tickets de ingreso libre y gratuito para el uso de la piscina municipal, que serán entregados bajo la siguiente modalidad:

- **Entrega de 24 tickets**, si optan por cancelar el 1º, 2º, 3º y 4º trimestre del Impuesto Predial y las 12 cuotas de la tasa de Arbitrios Municipales, **HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020.**
- **Entrega de 18 tickets**, si optan por cancelar el 1º, 2º, 3º y 4º trimestre del Impuesto Predial y las 12 cuotas de la tasa de Arbitrios Municipales, **HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.**
- **Entrega de 12 tickets**, si optan por cancelar el 1º, 2º, 3º y 4º trimestre del Impuesto Predial y las 12 cuotas de la tasa de Arbitrios Municipales, **HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2020.**
- **Entrega de 06 tickets**, si optan por cancelar el 1º, 2º, 3º y 4º trimestre del Impuesto Predial y las 12 cuotas de la tasa de Arbitrios Municipales, **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Los tickets serán válidos para el año 2020, y podrán ser utilizados de martes a sábado dentro del horario de atención de la piscina municipal.

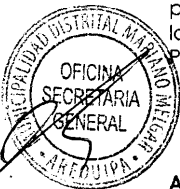
**ARTÍCULO 9.- EXCEPCIONES**

No se encuentran comprendidos en los beneficios e incentivos establecidos en la presente ordenanza las personas jurídicas, contribuyentes inafectos al pago del impuesto predial, no se incluyen en esta excepción los contribuyentes comprendidos en la ley del adulto mayor No. 30490 reglamentado por el D.S. No 401-2016-PCM y a los pensionistas art. 19 de la Ley de Tributación Municipal.

**RÉGIMEN DE CONDONACION PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR**

**ARTICULO 10.- BENEFICIOS DE CONDONACION PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Multas Administrativas, podrán acogerse al beneficio de condonación parcial de multas administrativas hasta el 31 de diciembre del 2020, en los términos siguientes:





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

- 10.1. Setenta por ciento (70%) en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios superen el 50% de la UIT vigente a la fecha que se impone la multa.
- 10.2. Sesenta y cinco (65%) en los procedimientos sancionadores cuyos montos originarios no superen el 50% de la UIT vigente a la fecha que se impone la multa.

**ARTICULO 11.- REQUISITOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**

- 11.1. Que, el infractor haya cumplido con subsanar la infracción poniéndose a derecho de ser posible.
- 11.2. El acogimiento al beneficio señalado en el artículo precedente solo surtirá efecto con la condición del pago al contado de la totalidad de la multa administrativa durante la vigencia de la norma.
- 11.3. Formule desistimiento de los recursos administrativos que hubiere interpuesto y/o de la solicitud de petición graciable que hubiere formulado.
- 11.4. En el caso de haberse realizado pagos a cuenta de la deuda por multas administrativas, se aplicará el beneficio por el saldo de la correspondiente Resolución de Sanción.

**ARTÍCULO 12.- PAGOS ANTERIORES**

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no dan derecho a devoluciones o compensación, ni considerados como pagos en exceso.

Queda entendido que los contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones, ni devoluciones respecto a las deudas materia del presente beneficio.

**ARTICULO 13.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS**

La cancelación de la multa administrativa no crea derechos a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que contravienen la normatividad del alcance nacional o municipal vigente ; por lo que de corresponder a la naturaleza de la infracción , el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que dieron motivo a la sanción impuesta, pudiendo la entidad ejecutar las medidas complementarias o correctivas que haya lugar en el pleno ejercicio de sus facultades fiscalizadoras y, de ser el caso, proceder a la imposición de las mismas y/o nuevas sanciones u otras medidas complementarias.

**ARTÍCULO 14.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO**

Solo la cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa, conllevara a la suspensión el procedimiento de ejecución coactiva iniciado por el cobro de multa pecuniaria y levantamiento de medidas cautelares que existieran al respecto.

**ARTÍCULO 15.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA**

Las medidas complementarias tales como clausura, retiro de anuncios, retiros de materiales en la vía pública, entre otras derivadas de la resolución de sanción que impusiera la multa seguirán vigentes en tanto no sean regularizadas en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado, infracción, continuando en trámite las acciones de ejecución de la medida complementaria, en tanto no se cumpla con estas condiciones.

**ARTICULO 16.- EXCLUIR:** de los beneficios e incentivos a los conductores de establecimientos destinados a club nocturnos, video pub, boîtes, donde se expendan bebidas alcohólicas y otros similares que por su naturaleza perjudican la paz, tranquilidad, buenas costumbres, seguridad y orden público.

**REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2.12% PARA EL EJERCICIO 2020**

**ARTICULO 17: APROBAR EL "REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO 2020"**, de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2020, siendo la tasa de 2.12%, según cuadros adjuntos que forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 18.- DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal sea publicada conforme a Ley.

**ARTICULO 19.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

**(LOS CUADROS SON PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA)**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.- OTORGAR** facultades al Señor Alcalde para que Mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal o prorogue su vigencia.

**SEGUNDA.- ESTABLECER** que los pagos realizados por los contribuyentes y/o administrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponda.

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a ley.

**QUINTA.- ENCARGAR** la difusión permanente de la ordenanza a expedirse a la Oficina de Imagen Institucional y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación.

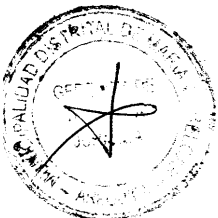
**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Nephaly Sonib Sahuanay Ticona  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
ALCALDE



**CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA-HABITACION AÑO 2020**

**ARBITRIO MUNICIPAL CASA HABITACION 2019**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	3.31	15.62	15.99	17.53	18.61	27.32	28.31	32.15	37.02	0.97	41.93	28.72	29.28
MEDIA	4.63	21.80	22.31	24.46	25.99	38.13	39.51	44.88	51.66	0.97	47.73	26.18	31.30
ALTA	2.24	12.81	14.53	14.56	15.33	16.16	26.69	31.41	33.88	0.97	40.07	27.45	8.87

**REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE CASA HABITACION SEGÚN IPC ANUAL DE 2.12%**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0.07	0.33	0.34	0.37	0.39	0.58	0.60	0.68	0.78	0.02	0.89	0.61	0.62
MEDIA	0.10	0.46	0.47	0.52	0.55	0.81	0.84	0.95	1.10	0.02	1.01	0.55	0.66
ALTA	0.05	0.27	0.31	0.31	0.32	0.34	0.57	0.67	0.72	0.02	0.85	0.58	0.19

**VALOR INCREMENTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA CASA HABITACION 2020**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS									LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501-600	601-700	701-800	801- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	3.38	15.95	16.33	17.90	19.01	27.90	28.92	32.83	37.81	0.99	42.82	29.33	29.90
MEDIA	4.73	22.26	22.79	24.98	26.54	38.94	40.35	45.83	52.75	0.99	48.74	26.73	31.96
ALTA	2.29	13.08	14.84	14.87	15.65	16.50	27.26	32.08	34.60	0.99	40.92	28.03	9.06



**CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS AÑO 2020**

**ARBITRIO MUNICIPAL COMERCIO Y SERVICIOS 2019**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	25.37	30.03	43.66	87.30	109.24	195.60	0.97	41.93	28.72	71.30
MEDIA	27.13	37.15	40.70	51.13	73.05	93.24	0.97	47.73	26.18	63.46
ALTA	27.67	30.88	38.55	40.14	53.42	80.94	0.97	40.07	27.45	26.00

**REAJUSTE DE ARBITRIO MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS SEGÚN IPC ANUAL DE 2.12%**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0.54	0.64	0.93	1.85	2.32	4.15	0.02	0.89	0.61	1.51
MEDIA	0.58	0.79	0.86	1.08	1.55	1.98	0.02	1.01	0.55	1.35
ALTA	0.59	0.65	0.82	0.85	1.13	1.72	0.02	0.85	0.58	0.55

**VALOR INCREMENTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA COMERCIO Y SERVICIOS 2020**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-20	21-40	41-100	101-200	201-500	501- a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	25.91	30.66	44.58	89.15	111.56	199.75	0.99	42.82	29.33	72.81
MEDIA	27.71	37.94	41.56	52.21	74.60	95.21	0.99	48.74	26.73	64.81
ALTA	28.26	31.54	39.36	41.00	54.55	82.66	0.99	40.92	28.03	26.55



**CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA AÑO 2020**

**ARBITRIO MUNICIPAL INDUSTRIA 2019**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	16.33	32.71	64.41	87.73	100.56	111.46	0.97	41.93	28.72	64.77
MEDIA	62.81	66.46	74.15	79.70	85.40	85.55	0.97	47.73	26.18	71.82
ALTA	37.60	47.71	87.93	92.00	97.89	105.46	0.97	40.07	27.45	20.14

**REAJUSTE DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE INDUSTRIA SEGÚN IPC ANUAL DE 2.12%**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	0.35	0.69	1.37	1.86	2.13	2.36	0.02	0.89	0.61	1.37
MEDIA	1.33	1.41	1.57	1.69	1.81	1.81	0.02	1.01	0.55	1.52
ALTA	0.80	1.01	1.86	1.95	2.08	2.24	0.02	0.85	0.58	0.43

**VALOR INCREMENTADO DEL ARBITRIO MUNICIPAL PARA INDUSTRIA 2020**

ZONA	RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS						LIMP PUB. x ml	Mant. Areas Verdes		SERENAZGO
	0-100	101-200	201-300	301-400	401-500	501 a MAS		CON FRENTE	SIN FRENTE	
BAJA	16.68	33.40	65.77	89.59	102.69	113.82	0.99	42.82	29.33	66.14
MEDIA	64.14	67.87	75.72	81.39	87.21	87.36	0.99	48.74	26.73	73.34
ALTA	38.40	48.72	89.79	93.95	99.97	107.69	0.99	40.92	28.03	20.56





Ordenanza Municipal Nro. 704-MDDM

Mariano Melgar, 20 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE ACORDÓ:

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 110-GAT-2020, de fecha 13 de enero del 2020 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Dictamen legal N° 029-2020-GAJ-MDDM de fecha 14 de enero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece en su segundo párrafo que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas locales, dentro de los límites que señala la Ley...";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas locales, dentro de los límites que señala la Ley...";

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 110-GAT-2020, la Gerencia de Administración Tributaria, hace llegar la propuesta de la siguiente ordenanza: Ordenanza que aprueba la convocatoria y prórroga del plazo legal del vencimiento para el impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

Que, el respectivo, en cuanto a la propuesta de la ordenanza que aprueba la Convocatoria y Prórroga del Plazo Legal del Vencimiento para el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Periodo Fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; tiene como finalidad ampliar el vencimiento legal de la primera cuota del impuesto predial y de la presentación de la Declaración Jurada de Autorvalúo del Impuesto Predial al 30 de abril del 2020;

Que, en lo que comprende el Régimen de Beneficios e Incentivos tributarios para la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el mismo tiene como finalidad otorgar condonaciones de las multas administrativas por incumplimiento de obligaciones tributarias, a los buenos contribuyentes que no tengan deuda por impuesto predial y arbitrios de años anteriores al 2020 y que se encuentren al día en el pago de impuestos municipales;

Que, en cuanto al Régimen de condonación parcial de multas administrativas para la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; tiene como finalidad otorgar beneficios de condonación parcial a los administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de multas administrativas, hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que, con respecto al Reajuste de las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana por el Índice de Precios al Consumidor 2.12% para el ejercicio 2020;

Que, en atención a las facultades decoradas constitucionalmente, los gobiernos locales se encuentran facultados para establecer políticas y estrategias que incentiven a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias y administrativas y de esta forma garantizar el financiamiento de servicios públicos a favor de la comunidad;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que las ordenanzas en las materias de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de los Gobiernos Locales que se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia exclusiva;

Que, mediante Dictamen Legal N° 029-2020-GAJ-MDDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los informes técnicos de las unidades administrativas competentes conlleva la justificación y motivación para la prosecución del trámite del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la convocatoria y prórroga del plazo legal del vencimiento para el impuesto predial y arbitrios municipales del periodo fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y PRÓRROGA DEL PLAZO LEGAL DEL VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; RÉGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; RÉGIMEN DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR; REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2.12% PARA EL EJERCICIO 2020;

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Se encuentran comprendidos dentro de la presente Ordenanza todos los contribuyentes que tengan obligaciones tributarias: formales y sustanciales y/o administrativas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de multas administrativas pendientes de cancelación, inclusive los que tengan deuda en cualquier estado, en el caso de no haberse publicado o vigencia de la norma que aprueba la estructura de cuotas de los impuestos municipales, cuando se encuentren en proceso de ejecución coactiva, a inclusive aquellos que se encuentran en proceso de embargo o incoación en Registro Público con Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD. Establecer el régimen tributario y no tributario para el ejercicio fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; Convocatoria y prórroga del plazo de presentación y pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; Régimen de Beneficios e Incentivos IPC de los arbitrios municipales para el 2020 en la Jurisdicción de Mariano Melgar, en beneficio de los contribuyentes y/o administrados, a fin de motivar el cumplimiento de obligaciones tributarias y administrativas.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES. CONTRIBUYENTES AFECTOS.- Son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen obligaciones tributarias (impuestos, arbitrios y contribuciones) frente a la Municipalidad. ADMINISTRADOS.- Son aquellas personas naturales o jurídicas que participan en un procedimiento administrativo. DESCUENTOS.- Los descuentos son las rebajas o deducciones que se pueden realizar sobre el monto de una deuda determinada bajo el establecimiento de ciertos condiciones de pago sobre tributos y variables respecto de los que el gobierno local sea competente.

DE LA CONVOCATORIA Y PRÓRROGA DEL PLAZO LEGAL DEL VENCIMIENTO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PERIODO FISCAL 2020 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR. Autoriza la emisión convocatoria de la Declaración Jurada de Autorvalúo. Autoriza la emisión convocatoria de la Declaración Jurada de Autorvalúo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta contenida la información a todos los contribuyentes del distrito, el mismo período en el que se emite la convocatoria y no tributarios que no declararon en el ítem a) del art. 14 de la ley de tributos municipales.

ARTÍCULO 4.- Emisión convocatoria de la Declaración Jurada de Autorvalúo. Autoriza la emisión convocatoria de la Declaración Jurada de Autorvalúo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta contenida la información a todos los contribuyentes del distrito, el mismo período en el que se emite la convocatoria y no tributarios que no declararon en el ítem a) del art. 14 de la ley de tributos municipales.

ARTÍCULO 5.- Emisión convocatoria de la Declaración Jurada de Autorvalúo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo fiscal 2020 en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, debiendo notificarse con la carpeta contenida la información a todos los contribuyentes del distrito, el mismo período en el que se emite la convocatoria y no tributarios que no declararon en el ítem a) del art. 14 de la ley de tributos municipales.

ARTÍCULO 6.- Vencimiento para la presentación del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Establecer que la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Autorvalúo vence al 30 de abril del 2020. Establecer que la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2020 vence:

Table with 2 columns: Mes (January to December) and Fecha (30 de Mes). Title: ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020.

Table with 2 columns: Mes (January to December) and Fecha (30 de Mes). Title: IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2020.

ARTÍCULO 7.- TRIBUTOS CONSIDERADOS PARA LOS BENEFICIOS E INCENTIVOS OTORGADOS. Los tributos respecto de los cuales debe considerarse estos beneficios e incentivos en la presente ordenanza son: impuesto Predial Arbitrios Municipales; de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana.

RÉGIMEN DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR. ARTÍCULO 8.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS. 8.1 RESPECTO A LAS DEUDAS VENCIDAS. Condonación de las deudas de los tributos municipales e intereses moratorios por incumplimiento de obligaciones tributarias, generadas a la fecha de pago, siempre que el contribuyente regularice su situación tributaria dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- EXCEPCIONES. No se encuentran comprendidos en los beneficios e incentivos establecidos en la presente ordenanza los contribuyentes que no regularicen su situación tributaria dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza.

RÉGIMEN DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR. ARTÍCULO 10.- BENEFICIOS DE CONDONACIÓN PARCIAL DE MULTAS ADMINISTRATIVAS. Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de multas administrativas, podrán acceder al beneficio de condonación parcial de multas administrativas hasta el 31 de diciembre del 2020, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO. 11.1. Seletas por ciento (70%) en los procedimientos sancionatorios cuyos montos originarios superen el 50% de la UIT vigente a la fecha que se impone la multa. 11.2. Seletas cinco (50%) en los procedimientos sancionatorios cuyos montos originarios no superen el 50% de la UIT vigente a la fecha que se impone la multa.

ARTÍCULO 12.- PAGOS ANTERIORES. Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no dan derecho a devoluciones o compensación, ni considerados como pagos en especie. Queda entendido que los contribuyentes que se acogen al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones, ni devoluciones respecto a las deudas relativas del presente beneficio.

ARTÍCULO 13.- SITUACIÓN LEGAL DE LAS INFRACCIONES GENERADORAS DE MULTAS ADMINISTRATIVAS. La cancelación de la multa administrativa no implica devolución a favor de los infractores o de terceros vinculados respecto a hechos que continúen la normalidad del alcance nacional o municipal vigente; por lo que de corresponder a la naturaleza de la infracción, el solicitante deberá cumplir con subsanar las conductas que ocasionaron la multa, y de ser el caso, proceder a la imposición de las sanciones y/o realizar acciones u otras medidas complementarias.

ARTÍCULO 14.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO COACTIVO. La cancelación total del monto adeudado por concepto de la multa administrativa, conlleva a la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva iniciado por el órgano de multa pendiente de pago, hasta que el contribuyente regularice su situación tributaria y pague las multas administrativas que ocasionaron la multa.

ARTÍCULO 15.- NO SUSPENSIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA. Las medidas complementarias tales como clausura, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras derivadas de la resolución de sanción que involucra la multa, seguirán vigentes en los términos de las medidas complementarias que ocasionaron la multa, en tanto no se cumpla con estas condiciones.

REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2.12% PARA EL EJERCICIO 2020. ARTÍCULO 17.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA POR EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2.12% PARA EL EJERCICIO 2020, de acuerdo a la verificación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2020, siendo la tasa de 2.12%, según cuadros adjuntos que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 18.- ENCARGAR A la Oficina de Tecnologías de Información y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar. (LOS CUADROS SON PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA).

DISPOSICIONES FINALES. PRIMERA.- OTORGAR facultades al Señor Alcalde para que Mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal o promueva su vigencia.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, al cumplimiento de la presente ordenanza en lo que corresponda. CUARTA.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE. (Firmas y sellos oficiales)

Table: CUADRO DE REAJUSTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA CÁMARA VENTAJADA AÑO 2020. Columns: Zona, Bases, and various tax rates.

Table: CUADRO DE REAJUSTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA CÁMARA PARTICIPATIVA AÑO 2020. Columns: Zona, Bases, and various tax rates.

Table: CUADRO DE REAJUSTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA CÁMARA PARTICIPATIVA AÑO 2020. Columns: Zona, Bases, and various tax rates.

Table: CUADRO DE REAJUSTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA CÁMARA PARTICIPATIVA AÑO 2020. Columns: Zona, Bases, and various tax rates.

Table: CUADRO DE REAJUSTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA CÁMARA PARTICIPATIVA AÑO 2020. Columns: Zona, Bases, and various tax rates.

Table: CUADRO DE REAJUSTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA CÁMARA PARTICIPATIVA AÑO 2020. Columns: Zona, Bases, and various tax rates.

Table: CUADRO DE REAJUSTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA CÁMARA PARTICIPATIVA AÑO 2020. Columns: Zona, Bases, and various tax rates.

Table: CUADRO DE REAJUSTE DEL IMPUESTO MUNICIPAL PARA CÁMARA PARTICIPATIVA AÑO 2020. Columns: Zona, Bases, and various tax rates.